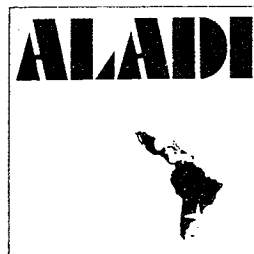


Calle Cebollatí 1461
Montevideo, Uruguay

Teléfonos
40 11 21 al 28
49 59 15 al 17

Télex
ALADI UY 32 6944
Dirección cablegráfica
ALADI

Casilla de Correos
577 - Montevideo



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACTA DE RECTIFICACION.- En Montevideo, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos ochenta y siete, esta Secretaría en uso de las facultades que le confiere la Resolución 30 del Comité de Representantes en su artículo segundo, inciso g) y en su calidad de depositaria de los acuerdos y sus protocolos suscritos por los países miembros de la Asociación, hace constar:

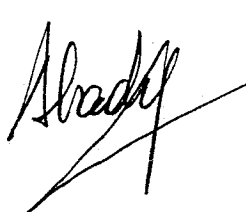
PRIMERO.- Que la Representación del Brasil puso de manifiesto la existencia de un error en el Anexo 3 del Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial No. 5 suscrito por su país con los Gobiernos de Argentina, Chile, México, Uruguay y Venezuela con fecha 17 de noviembre de 1986.

SEGUNDO.- Que dicho error se verifica en la columna que registra la preferencia porcentual acordada por Brasil para la importación del producto "Hilados de acetato de celulosa" de origen argentino clasificado en el ítem 51.01.2.02 de la NALADI.

TERCERO.- Que la preferencia porcentual acordada debe ser 100 por ciento en lugar de 86 por ciento como se registra en la página 10 del Sexto Protocolo Adicional de referencia, tanto en su versión en idioma español como en la versión en idioma portugués.

CUARTO.- Que esta Secretaría General comunicó este hecho a las Representaciones de Argentina, Chile, México, Uruguay y Venezuela por nota No. SG/421/87 de fecha 12 de junio de 1987.

QUINTO.- Que, no habiendo recibido objeción alguna de parte de dichas Representaciones, esta Secretaría General procede a enmendar y rubricar en el texto original del Anexo 3 del Sexto Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial No. 5 (en sus dos versiones), la preferencia porcentual que corresponde al producto negociado por Brasil en el ítem 51.01.2.02 de la NALADI, testando el nivel de 86 por ciento por no corresponder y registrando el de 100 por ciento.


Y para constancia esta Secretaría General extiende la presente Acta de Rectificación en el lugar y fecha indicados, en sendos originales en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Pase a Dactil. 2/VII



1	2	3	4	5	6	7	8	9
51.01.1.12 (Cont.)		BR	51.01.16.01 51.01.16.99	LI	55	LI	100	Cupo: 100 toneladas
51.01.1.13	De poliésteres, sin torcer o con una torsión no superior a 50 vueltas por metro	AR	51.01.05.00.00	EP	48	LI	80	Con torsión no superior a 50 vueltas por metro. Cupo: 50 toneladas
		BR	51.01.18.00 51.01.19.00	LI	55	LI	86	Con torsión no superior a 50 vueltas por metro. Cupo: 100 toneladas
51.01.1.19	Los demás hilados de fibras textiles sintéticas, sin texturar	AR	51.01.07.99.00	EP	48	LI	80	Hilados poliuretánicos (tipo Spandex). Cupo: 80 toneladas en conjunto con el ítem 51.02.1.99
		BR	51.01.22.00 51.01.23.00	LI	55	LI	86	Hilados poliuretánicos (tipo Spandex). Cupo: 80 toneladas
51.01.2.01	Hilados de rayón viscosa	AR	51.01.08.99.00	EP	48	LI	80	Excepto de alta tenacidad. Cupo: 100 toneladas
51.01.2.02	Hilados de acetato de celulosa	BR	51.01.33.00 (*)	LI	55	LI	86(*)	Cupo: 1.400 toneladas
51.02.1.99	Los demás monofilamentos, tiras y formas análogas (paja artificial), de materias textiles sintéticas	AR	51.02.01.01.03 51.02.01.02.99	EP LI	35 20	LI	80	De poliuretano (tipo Spandex). Ver cupo asignado al ítem 51.01.1.19.

gml

(*) Testado no vale.

Debe decir: 51.01.29.00 y 51.01.30.00

(*) Testado no vale

(*) Debe decir: 100